

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2024-2-0185 – SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MOHO, MOHO, PUNO**

**“PARTICIPACIÓN DE EMPRESA IMPEDIDA DE CONTRATAR
CON EL ESTADO, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE CAMIONETA RURAL 4X4 REQUERIDA
POR LA GERENCIA MUNICIPAL”**

PERÍODO: 28 DE FEBRERO DE 2023 AL 15 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

**13 DE MAYO DE 2024
PUNO – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0185 - SCE

"PARTICIPACIÓN DE EMPRESA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA RURAL 4X4 REQUERIDA POR LA GERENCIA MUNICIPAL"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Empresa pese a encontrarse impedida de participar y contratar con el Estado, fue beneficiada con la suscripción de contratos para brindar el servicio de alquiler de camioneta 4x4, afectando el debido proceso de contratación y la correcta administración.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. APÉNDICES	40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0185 - SCE

**"PARTICIPACIÓN DE EMPRESA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO, EN LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA RURAL 4X4 REQUERIDA POR LA
GERENCIA MUNICIPAL"**

PERÍODO: 28 DE FEBRERO DE 2023 AL 15 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Moho, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0185-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000234-2024-OCI/0185 de 8 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007- 2024-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Establecer la existencia de presuntos hechos irregulares entorno a la contratación de servicio de alquiler de camioneta 4x4, a proveedor impedido de contratar con el estado, que afectan el correcto uso de los recursos y bienes del Estado; así como el cumplimiento a la normativa.

2.2. Objetivo específico:

Determinar si la contratación del servicio de alquiler de camioneta rural 4x4, se efectuó conforme a la normativa.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico, corresponde a la participación de una empresa que se encuentra impedida de contratar con el Estado, en las contrataciones de los servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4, requeridas por la Municipalidad Provincial de Moho, empresa cuya Gerenta General tendría una hija con el Gerente Municipal de la Entidad, el cual también actuaría como apoderado de la mencionada empresa, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 11 Impedimentos de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, afectando la imparcialidad, trato justo e igualitario en las contrataciones.

Asimismo, se advierte que dicha empresa tenía vínculos con el Gerente Municipal, sin embargo, presento su propuesta y suscribió contrato, hasta en tres oportunidades, todo ello, a sabiendas que se encontraba impedida de participar, para lo cual, conto con la participación del Gerente Municipal, quien siendo el área usuaria, requirió la contratación de servicio de alquiler de camioneta hasta en tres oportunidades, requerimientos en los cuales consigno algunas características que poseía el vehículo que oferto la empresa y que en años previos el vehículo fue de su propiedad.

Alcance

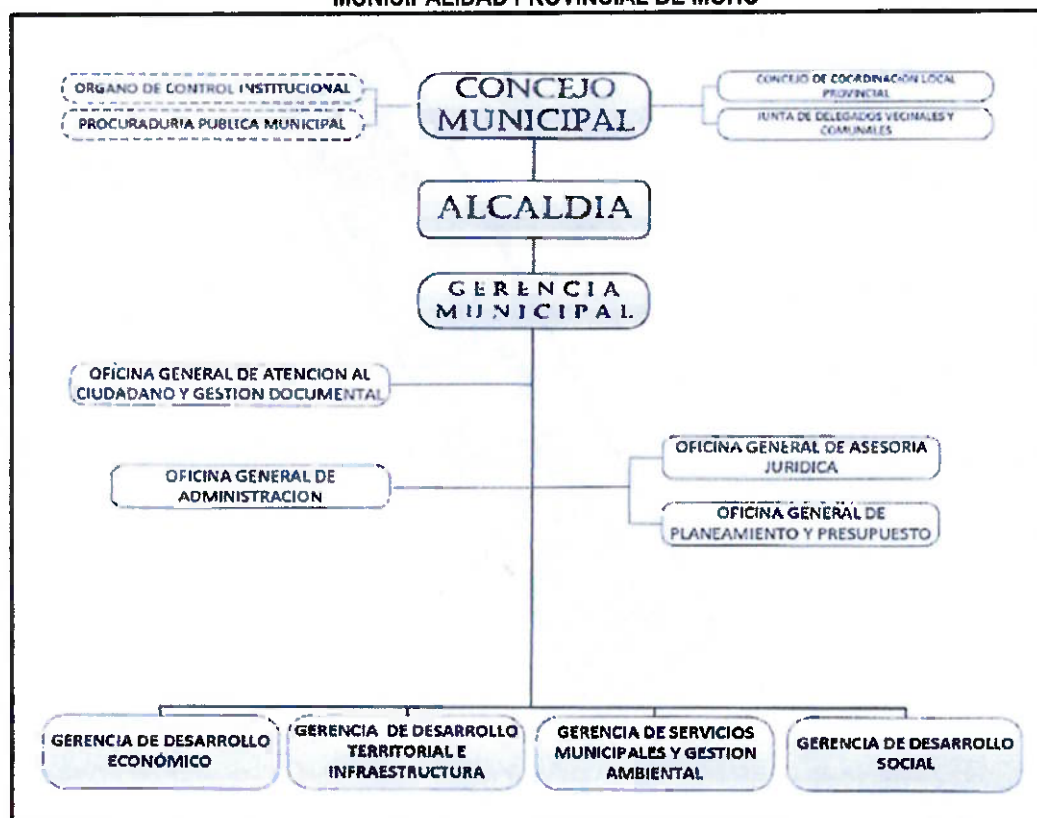
El servicio de control específico comprende el período de 28 de febrero de 2023 al 15 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Mocho pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Mocho:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO



Fuente: Manual Clasificador de Cargos - MCC

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EMPRESA PESE A ENCONTRARSE IMPEDIDA DE PARTICIPAR Y CONTRATAR, FUE BENEFICIADA CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, AFECTANDO EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN.

Antes de exponer los hechos identificados, es de indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, y por el Decreto Legislativo n.° 1444, establece en el numeral 11.1 del artículo 11 lo siguiente: *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, de la presente Ley, (...) "*

Por esa razón, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5; de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, si bien están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento; estas se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes y/o contratistas, siendo una de las personas impedidas; de acuerdo a lo señalado en el literal h), numeral 11.1 del artículo 11; *"El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e)¹, el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;"*

Ahora bien, en adición al impedimento previsto en el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, aplicable a quienes ejercen el cargo de funcionarios públicos, el literal k) del mismo dispositivo extiende el alcance de impedimento, de la siguiente manera: *"En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes [entre ellas, funcionarios públicos], las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. (...)"*. (El énfasis es agregado).

Es así que, de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Moho, relacionada a la contratación de servicios de alquiler de camioneta rural 4x4 para la Oficina de Gerencia Municipal denominado *"Contrato de servicios del alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslados de bienes, entre otros, mediante la Oficina de Gerencia Municipal, según términos de referencia"*, solicitado mediante requerimientos de contratación de servicio de alquiler de una camioneta por Alex Ander Castillo Venegas gerente Municipal.

Se advirtió que la Gerenta General de la empresa Grupo Multicas S.A.C., presentó su oferta para el servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4 y suscribió contrato hasta en tres (3) oportunidades, a sabiendas que se encontraba impedida su participación, ya que en la Entidad laboraba su apoderado y se desempeñaba como Gerente Municipal, aunado a ello, que estos gerentes tenían una hija en común; por lo tanto, contó con el apoyo del Gerente Municipal, quien en su condición de área usuaria, requirió la contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4x4, integrando algunas características del vehículo ofertado por la empresa y que en años previos fue de su propiedad.

¹ e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. (...).

Sobre el particular, es relevante mencionar que los requerimientos para las contrataciones del referido servicio, fueron suscritos por Alex Ander Castillo Venegas², en su calidad de Gerente Municipal de la Entidad, quien más adelante suscribió los contratos y también otorgó la conformidad de los servicios a un proveedor impedido de contratar con el Estado, contraviniendo con su accionar lo establecido en la normativa de las contrataciones.

Asimismo, es conveniente indicar que el proveedor impedido de contratar con el Estado es la empresa Grupo Multicas S.A.C., donde Alex Ander Castillo Venegas, es su apoderado desde el año 2014, aunado a ello, su Gerenta General, Juana Ubaldina Paniagua Marca, desde el año 2004 mantiene un vínculo con Alex Ander Castillo Venegas gerente Municipal y responsable del área usuaria para el indicado proceso de contratación; al tener una hija en común.

Los hechos expuestos, respecto a la contratación de servicios de alquiler de camioneta rural 4x4 con un proveedor impedido de contratar con el Estado, transgreden la normativa de contrataciones afectando el adecuado uso y correcta administración de los recursos públicos al haberse pagado la suma de S/ 27 000,00 (Veintisiete mil y 00/100 soles) a un proveedor impedido de contratar con el Estado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Para posibilitar la verificación de la contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4x4, con placa de rodaje V1Z937 y así contar con los suficientes elementos objetivos, la Oficina de Tesorería de la Entidad remitió³ al Órgano de Control Institucional de la Entidad, los comprobantes de pago n.ºs 2285, 2286, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2983, 2984, 2985, 2986 del 2023 y 3664, 3665 del 2024, de los cuales se identificó lo siguiente:

1. Actos preparatorios, presentación de ofertas, determinación de postor ganador y suscripción del contrato de servicios n.º 012-2023-MPM/UL.

A. Requerimiento del Alquiler de una camioneta rural 4x4 para el período de 15 de marzo del 2023 al 13 de junio de 2023.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta en los comprobantes de pago n.ºs 2285 y 2286 de 25 de setiembre de 2023; Alex Ander Castillo Venegas, gerente Municipal, formuló el primer requerimiento mediante el informe n.º 010-2023-MPM/GM⁴ de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4), cuyo asunto indica: "Requerimiento de contratación de servicio de alquiler de camioneta", y detalla lo siguiente: "(...) en mi calidad de Gerente Municipal solicito la contratación de servicio de alquiler de camioneta para desarrollo de trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestión, traslado de bienes, entre otros. (...)", y adjuntó al mismo, el Requerimiento de Servicios n.º 0112-2023 de 28 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 5), debidamente suscrito por su persona, conforme al siguiente detalle:



² Servicios de alquiler de camionetas fueron requeridos mediante: Requerimiento de Servicios n.º 0112-2023 de 28 de febrero de 2023, Requerimiento de Servicios n.º 0349-2023 de 25 de mayo de 2023 y Requerimiento de Servicios n.º 0599-2023 de 29 de agosto de 2023.

³ A través de los oficios n.ºs 025-2023-MPM/UT/LMCQ de 21 de diciembre de 2023 y 002-2024-MPM/UT/LMCQ de 17 de enero de 2024.

⁴ Dirigido al Alcalde de la Provincia de Moho y Jefe de la Oficina de Administración

CUADRO N° 1
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0112-2023

Fecha	Descripción del servicio	Unidad	Cant.	Valor referencial (S/)
28/02/2023	Servicio de alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros, mediante la oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura.	Meses	3,00	9 000,00

Fuente: Hoja de Requerimiento de Servicios N° 112-2023 de 28 de febrero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión al referido documento Requerimiento de Servicios n.° 0112-2023 (Apéndice n.° 5), se observa que cuenta con la suscripción del jefe de Logística, del jefe de la Oficina de Planeamiento Planificación y Presupuesto y del Administrador de la Entidad, conforme se aprecia en la siguiente imagen.

IMAGEN N° 2
SUSCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO N° 0112-2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
RUC: 2070000000
CALLE LIMA 132
PUNO

Requerimiento de Servicios N° 0112-2023

N° 0112 Fecha 28/02/2023

META: (32) • GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA: GERENCIA MUNICIPAL
SOLICITANTE: CASTILLO VENEGAS, ALEX ANDER (81772625)
FINALIDAD PÚBLICA: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA DESARROLLO DE TRABAJOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
LUGAR DE ENTREGA: GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO. DIRECCIÓN EXACTA: CALLE LIMA N°132 DE LA CIUDAD DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO - PERÚ
TERMINOS DE REFERENCIA: SI

ESTADO APROBADO FECHA Y HORA: 28/02/2023 15:34:05
USUARIO: OPP2023

Nº	Clasificador	Descripción de Servicio	Unidad	Cant.	Valor Referencial (S/)	Valor Unitario (S/)
1	2.3.2.5.1.2	SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4 PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADO DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA.	MESES	3,00	3.000,00	9.000,00
					Total Referencial (S/)	9.000,00

Firmas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
Ing. Alex Ander Castillo Venegas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
Ing. Alex Ander Castillo Venegas
GERENTE MUNICIPAL

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
Mg. José Humberto Tizma Paredes
ADMINISTRADOR

JEFE DE LOGÍSTICA
OPC. Silvio Roger Huatucapasa Rumeo
JEFE DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO

Fuente: Comprobante de Pago n.°s 2285 y 2286
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, es de mencionar que, al requerimiento adjuntó los términos de referencia (Apéndice n.° 6), para el servicio de alquiler de camioneta, suscrito también por **Alex Ander Castillo Venegas**, en el cual, entre otras descripciones, consideró lo siguiente:

"(...)

04. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

04.2 Equipamiento Clave:

- 1 camioneta Rural 4x4 Operativa Año de Fabricación: No menor al año 2010.
- Capacidad 04 Pasajeros. Modelo: Camioneta Rural Hilux 4x4.
- Carrocería: PICK UP.

- Tipo de Combustible: Diésel.
- (...)

(...).

Del equipo clave cabe resaltar, que consignó como **antigüedad del año de fabricación no menor al año 2010**, es decir se aceptaría una unidad móvil con una **antigüedad de 13 años**, y tipo de combustible **Diésel**, así como, un modelo específico de unidad de transporte que sólo la marca Toyota la posee, cual es el modelo **HILUX**.

Asimismo, cabe precisar que, Nardo Gildo Mamani Sánchez, jefe de la Unidad de Logística mediante oficio n.º 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 7**), ha corroborado que los términos de referencia (**Apéndice n.º 6**), fueron elaborados y remitidos por **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal, en su condición de Área Usuaria.

B. Cotizaciones para el Estudio de Mercado

Del Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 000080⁵ de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), contenida en la documentación remitida por Lucia Marleny Cano Quispe, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante oficio n.º 025-2023-MPM/UT/LMCQ de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se puede evidenciar que, para el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4", las empresas Grupo Multicas S.A.C. y Cia Montiale S.A.C., presentaron sus solicitudes de cotización, ofertando los siguientes importes:

CUADRO N° 2
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE SERVICIOS N° 000080

Solicitud Nro.	Fecha	Ruc.	Nombre o Razón Social	P/U	Total S/
000079	01/03/2023	20555448831	Grupo Multicas S.A.C.	3 000,00	9 000,00
000079	01/03/2023	20602657729	Cia Montiale Sociedad Anónima Cerrada	3 300,00	9 900,00

Fuente: Solicitudes de Cotización de Servicios y Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 000080

Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo que, luego de su evaluación, el órgano encargado de las contrataciones a cargo de Nardo Gildo Mamani Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, determinó como ganador a la empresa participante **GRUPO MULTICAS S.A.C.**, con RUC n.º 20555448831, empresa representada por **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerenta General.

Es de resaltar, que a las solicitudes de cotización cursadas a las mencionadas empresas, se les adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.º 6**), elaborados y remitidos por **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal; así lo confirma Nardo Gildo Mamani Sánchez, responsable de la Unidad de Logística, a través del oficio n.º 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 7**), en el cual señaló: "(...) las solicitudes de cotización de servicios remitidos a los proveedores, se debe indicar que a las mismas se adjuntó, la copia de los términos de referencia (...)".

Siendo, y teniendo presente que **Juana Ubaldina Paniagua Marca** al suscribir la solicitud de cotización de servicios n.º 000079 de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), a la cual se adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.º 6**) suscrito por el Gerente Municipal, tuvo pleno conocimiento que **Alex Ander Castillo Venegas**, era el gerente Municipal de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

⁵ Cabe indicar que, el cuadro comparativo de cotizaciones de servicios n.º 000080, esta suscrito por Nardo G. Mamani Sánchez jefe de la Unidad de Logística y por el cotizador (sólo se aprecia sello).

IMAGEN N° 3
SUSCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO "Jardín del Altiplano" GERENCIA MUNICIPAL Gestión 2023 - 2026 TÉRMINOS DE REFERENCIA	
SERVICIO: contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4X4 para el uso de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho. 01. AREA USUARIA: Área de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mocho. 02. FINALIDAD PÚBLICA: Efectuar el alquiler de una camioneta rural 4X4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas imprevistas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros. Mediante la oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.		
12.2 NORMAS ANTISOBORNO Ley N.° 30424 regula la responsabilidad administrativa por el delito de sobornos y responsabiliza de cualquier posible delito de soborno iniciado por algún trabajador. El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley. El proveedor, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones legales y/o penales que la entidad pueda accionar.  Ing. Alex Ander Castillo Venegas GERENTE MUNICIPAL		

Fuente: Informe n.° 010-2023-MPM/GM de 27 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante oficio n.° 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 11), procedió a remitir para conocimiento y fines pertinentes, el Certificado de vigencia de poder (Apéndice n.° 12), a nombre de Alex Ander Castillo Venegas, como se muestra a continuación:



IMAGEN N° 4
VIGENCIA DE PODER DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 13121697

EXPEDIENTE N° I-01-2024-020591
OFICIO N° 000084-2024-OCI/0185


Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS
VIGENCIA DE PODER**

EL que suscribe CERTIFICA que:
EN EL ASIENTO C00001 DE LA PARTIDA N° 13121697, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MULTICAS S.A.C.", CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2014 OTORGADA ANTE GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA. COMPARECE: JUANA UBALDINA PANIAGUA MARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE **ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS** CON D.N.I. N° 01772625; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **EL APODERADO**, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:
PRIMERO: EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:
A. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOBREGIRO Y AVANCED ACCOUNT.
B. SOLICITAR, OTORGAR Y CONTRATAR FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA, LOS SOCIOS Y TERCEROS.

*VENEGAS CASTILLO ALEXANDER
Abogado Certificado
Registro N° IX - Sede Lima*

Fuente: Oficio n.° 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, el Certificado de vigencia de poder, confirma que en el asiento C00001 de la partida registral n.° 13121697 (**Apéndice n.° 13**), correspondiente a la inscripción de la empresa Grupo Multicas S.A.C., consta registrado y vigente por Escritura Pública de 28 de mayo de 2014, el poder otorgado por Juana Ubaldina Paniagua Marca en favor de Alex Ander Castillo Venegas; así mismo, consultando el asiento n.° 6 del año 2014, de la partida registral n.° 13121697 (**Apéndice n.° 13**), cuyo acto es "otorgamiento de poder de sociedad anónima", se indica lo siguiente:

"(...)

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00001

PODER:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2014 OTORGADA ANTE GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA, COMPARECE: JUANA UBALDINA PANIAGUA MARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE **ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS** CON D.N.I. N°(...); A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **EL APODERADO**, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:

(...)"

Es decir, **Alex Ander Castillo Venegas** figura como **apoderado** de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; poder que le fue otorgado por **Juana Ubaldina Paniagua Marca** (**Apéndice n.° 12**). Cabe precisar que, esta partida registral se encuentra inscrita en la Zona Registral n.° IX, sede Lima, Oficina Registral Lima, son siete (7) los asientos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
ASIENTOS REGISTRADOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 13121697

N° Asiento	Acto	Año	Páginas
1	Constitución de Sociedad Anónima	2013	4
2	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2013	1
3	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2013	1
4	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2014	1
5	Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima	2014	1
6	Otorgamiento de Poder de Sociedad Anónima	2014	2
7	Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima	2016	1

Fuente: Partida Registral n.° 13121697

Elaborado por: El Órgano de Control

Cabe señalar que, no existe otro asiento donde se revoque o se deje sin efecto el poder otorgado a **Alex Ander Castillo Venegas**, como apoderado de la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**; evidenciándose entonces que esta persona aún mantiene vínculo con poderes y facultades de representante de la antes mencionada empresa.

Pese a ello, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, presentó su propuesta para brindar el servicio del "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4" conforme se tiene de la solicitud de cotización de servicios n.° 000079 de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 10**), debidamente suscrita por ella, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
SOLICITUD DE COTIZACION DE SERVICIOS N° 000079

Fecha	Cantidad	Medida	Descripción	Total Cotización (S/)
01/03/2023	3,00	Meses	Servicio de alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros. Mediante la Oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura	9 000,00

Fuente: Solicitud de Cotización de Servicios N° 000079 de 1 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; **a sabiendas que Alex Ander Castillo Venegas era apoderado** de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, presentó su propuesta para el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4"; no obstante, que el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225⁶, **prohíbe expresamente que los apoderados de las personas jurídicas sean participantes o postores.**

Es de resaltar, que **Juana Ubaldina Paniagua Marca** y **Alex Ander Castillo Venegas**, mantenían un vínculo, pues eran padres de **Camila Alexandra Castillo Paniagua** (**Apéndice n.° 14**), tal como lo reconoció, Alex Ander Castillo Venegas mediante oficio n.° 006-2024-MPM/GM de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 15**), al señalar: **"El vínculo que tengo con la Srta. Camila Alexandra Castillo Paniagua, es de consanguinidad debido a que ella es mi hija"**; así mismo, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, con oficio n.° 00001-2024 GM de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 16**), señaló: **"Como le mencione**

⁶ "En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas**".

es mi hija la señorita **Camila Alexandra Castillo Paniagua**"; además mencionó: "Con el señor **Alex Ander Castillo Venegas** con DNI.(...) es padre de mi hija **Camila Alexandra Castillo Paniagua (...)**".

C. Suscripción de Contratos de servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023.

Juana Ubaldina Paniagua Marca, gerente General de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; a sabiendas que **Alex Ander Castillo Venegas** era apoderado de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, y que era el padre de su hija; en representación de la empresa Grupo Multicas S.A.C., suscribió con **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal en representación de la Entidad, el Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 17), denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.", tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
CONTRATO DE SERVICIOS N° 012-2023-MPM/UL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO
"Jardín del Altiplano"
LEY N° 25360 - 12/12/1991

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
CONTRATO DE SERVICIOS N° 012-2023-MPM/UL

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.

Consta por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4x4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20199932561, con domicilio legal en la calle Lima N° 133, Representado por su Alcalde Provincial Róger Alvarado Quispe, identificado con DNI N° 42543975, con sus atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPH/A al Gerente Municipal Ing. ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS, identificado con D.N.I. N° 01772625, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte GRUPO MULTICAS S.A.C., con RUC N° 20555448831, con domicilio legal ubicado en cal 4 mza d lote 1 lote las vegas (carretera hacia carabaylo) lima - lima - puente piedra-debidamente representado por su Gerente General Sra. PANIAGUA MARCA JUANA UBALDINA con D.N.I. N° 00484508, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima N° 133 Provincia de Mocho.

DOMICILIO DEL CONTRATADO: CAL 4 MZA. D LOTE 1 LOT LAS VEGAS VEGAS (CARRETERA HACIA CARABAYLO) LIMA - LIMA - FUENTE PIEDRA.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATADO: zaulhuancamaman158@gmail.com

La variación del domicilio señalado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes suscriben por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Mocho a los 15 días de Marzo del 2023.

LA MUNICIPALIDAD
Ing. Alex Ander Castillo Venegas

EL CONTRATISTA
Juana U. Paniagua Marca
DNI 00484508
GERENTE
GRUPO MULTICAS SAC

Fuente: Comprobante de Pago n.º 2286
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se evidenció que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, pese a tener conocimiento que **Alex Ander Castillo Venegas** era apoderado de la empresa que gerenciaba, y a su vez gerente Municipal de la Entidad, suscribió el Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL (Apéndice n.º 17); no obstante que se encontraba impedida de participar y contratar con la Entidad, conforme lo establece el literal k), artículo 11º de Ley de Contrataciones del Estado –

Ley n.º 30225⁷, que impide que los apoderados de las personas jurídicas sean contratistas.

Por su parte, **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal a sabiendas que era apoderado de la empresa Grupo Multicas S.A.C., suscribió con **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, el Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL (Apéndice n.º 17) en representación de la Entidad, trasgrediendo el literal k), artículo 11º de Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225⁸, que impide que los apoderados de las personas jurídicas sean contratistas.

Aunado a ello, de la cláusula segunda del Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL (Apéndice n.º 17), se evidenció que, el vehículo ofertado por la empresa Grupo Multicas S.A.C., es del año de fabricación 2010, modelo HILUX y tipo de combustible Diesel (Petróleo); tal como se detalla a continuación:

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**, comprendiendo los siguientes lineamientos:

DESCRIPCION DEL BIEN ALQUILADO:

La movilidad a alquilar materia del presente contrato tiene las siguientes características:

- Placa : V1Z-937
- Marca : Toyota
- Año de fabricación : 2010
- Modelo : Hilux
- Color : Plata Metalico
- Motor : 1KD5023973
- Combustible : PETROLEO

(…)”. (El énfasis es agregado).

Son tres (3) características que coinciden con las incluidas en los términos de referencia (Apéndice n.º 6), que elaboró y requirió **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal en su condición de Área Usaria, pues consignó en la descripción del Equipamiento Clave; Año de fabricación no menor al año 2010, modelo HILUX⁹ y tipo de combustible Diesel (Petróleo); conforme se detalla a continuación:



⁷ “En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas”.

⁸ “En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas”.

⁹ Siendo este un modelo específico de unidad de transporte que solo la marca Toyota la posee.

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO: Contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4X4 para el uso de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.

(...)

04. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...)

04.2 Equipamiento Clave:

- 1 camioneta Rural 4x4 Operativa Año de Fabricación: No menor al año 2010.
- Capacidad 04 Pasajeros, Modelo: Camioneta Rural Hilux 4x4.
- Carrocería: PICK UP.
- Tipo de Combustible: Diésel.
- Contar con instrumentos de seguridad: cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha de vigencia y soporte, botiquín de primeros auxilios, cinta de seguridad.
- (...)

(...)" (El énfasis es agregado).

Finalmente, cabe resaltar que la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, para brindar el servicio contratado, entregó la camioneta con placa de rodaje **V1Z937**, la cual según registro vehicular, es marca Toyota, modelo Hilux, y según el n.º VIN MR0FZ22G1A1035441 su año de fabricación es 2010, unidad móvil que previamente a la celebración del Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 17); esto es el 8 de enero de 2023, fue sub contratado a Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante, en razón del contrato privado de 8 de enero de 2023 (Apéndice n.º 18), suscrito entre la antes mencionada persona y Juana Ubaldina Paniagua Marca, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
CONTRATO PRIVADO

CONTRATO N° - 2023

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA de Placa **V1Z-937**, que celebra de una parte el Sr. **Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante**, en adelante EL ARRENDADOR, con RUC N° **02434396**, con DNI N° **02434396**, con domicilio en el jirón **COLE REPUBLICA DE CHILE** N° **280**, de esta ciudad de **MOCHO** y de otra parte el Sr. **GRUPO MULTICAS S.A.C.** con RUC N° **20559488** con domicilio legal en el Jr. **COLE A LAS VEGAS** N° **1001** de la ciudad de **MOCHO**, Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará EL ARRENDATARIO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
EL ARRENDADOR es propietario del Vehículo Camioneta con Placa **V1Z-937**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA, descrita en el Clausula Primera del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ **3,000.00** SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	FECHA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	ALQUILER CAMIONETA	V1Z-937	3 años	73,000	73,000
TOTAL					73,000

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, las costas laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran que el domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, serán los cuales han sido consignados en la parte introductoria del presente documento.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de **MOCHO**, a los **08** días del mes de **ENERO** del 2023.

GRUPO MULTICAS S.A.C.
"EL ARRENDATARIO"

Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante
"EL ARRENDADOR"
DNI 02434396

Fuente: Comprobante de Pago n.º 2286
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 7
DATOS DEL VEHÍCULO DE PLACA V1Z937


Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO:

N° PLACA: V1Z937

N° SERIE: MR0FZ22G1A1035441

N° VIN: MR0FZ22G1A1035441

N° MOTOR: 1KD5023973

COLOR: PLATA METALICO

MARCA: TOYOTA

MODELO: HILUX

PLACA VIGENTE: V1Z937

PLACA ANTERIOR: NINGUNA

ESTADO: EN CIRCULACION

ANOTACIONES: NINGUNA

SEDE: AREQUIPA

PROPIETARIO(S):
OLAZABAL ESCALANTE, PORFIDIA
EMPERATRIZ

Fuente: Consulta Vehicular <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado>
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro previo, Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante es la actual propietaria de la camioneta de placa **V1Z937** registrada con la partida n.° 60562857 (**Apéndice n.° 19**), cabe señalar que, efectuada la consulta completa a la Inscripción vehicular en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, dicha unidad móvil fue de propiedad de **Alex Ander Castillo Venegas**, entre el periodo de 23 de noviembre de 2020 al 16 de setiembre de 2022, conforme se aprecia del asiento n.° 5 de la Partida Registral n.° 60562857 (**Apéndice n.° 19**), y muestra a continuación:

CUADRO N° 5
ASIENTOS REGISTRADOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 60562857

N° Asiento	Acto	Fecha de Asiento	Título	Denominación del Título	Persona
1	Primera Inscripción de dominio	06/08/2010	2010-69222	Inscripción de Vehículo	Persona Jurídica, J Y CE Contratistas Generales S.R.L., Partida 11050401, Jr. Mariano H. Cornejo 129, Puno
2	Compra - Venta	12/11/2014	2014-145623	Transferencia de Propiedad	Sociedad conyugal, Olazabal Escalante Porfidia Emperatriz, casado Anco Gutierrez Yesyd Augusto, Casado
3	Compra - Venta	24/04/2019	2019-929861	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Escalante Coaquira Wilber Enrique, Soltero
4	Compra - Venta	22/05/2019	2019-1138326	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Cutipa Laqui Nancy Graciela, Soltero
5	Compra - Venta	23/11/2020	2020-2139240	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Castillo Venegas Alex Ander
6	Compra - Venta	16/09/2022	2022-2570001	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Olazabal Escalante, Porfidia Emperatriz, Divorciado

Fuente: Partida Registral n.° 60562857
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Alex Ander Castillo Venegas** realizó la transferencia de propiedad de la camioneta de placa **V1Z937** a **Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante**, previo a la celebración del Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 17**); evidenciándose de esta manera, que el citado gerente, en su condición de Área Usuaría requirió la contratación del servicio de alquiler de una camioneta, elaboró y suscribió los TDRs, entre los cuales consignó características de una unidad vehicular que fue de su propiedad, para luego a sabiendas que se encontraba impedido, suscribió contrato en representación de la Entidad con la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, de la cual era **apoderado**; permitiendo que en representación de la citada empresa **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, sea participante, postor y contratista; cuando no correspondía; aunado a ello, que con esta última persona tenían una hija en común.

Hechos y conductas similares han concurrido en relación a los actos preparatorios, presentación de ofertas, determinación de postor ganador y suscripción del contrato para el alquiler de camioneta rural 4X4, durante los periodos posteriores a la celebración del Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023, cuáles son los contratos que se muestran a continuación:

CUADRO N° 6
CONTRATOS SUSCRITOS CON LA EMPRESA GRUPO MULTICAS S.A.C.

N°	EMPRESA CONTRATISTA	CONTRATOS DE SERVICIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
1	GRUPO MULTICAS S.A.C.	066-2023-MPM/UL	23/06/2023	23/06/2023 al 30/08/2023
2	GRUPO MULTICAS S.A.C.	083-2023-MPM/UL	08/09/2023	08/09/2023 al 30/11/2023

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión de Control.

2. Actos preparatorios, presentación de ofertas, determinación de postor ganador y suscripción del contrato de servicios n.º 066-2023-MPM/UL.

A. Requerimiento del Alquiler de una Camioneta rural 4x4 para el periodo de 23 de junio del 2023 al 30 de agosto de 2023.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta en los comprobantes de pago n.ºs 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659 de 20 de octubre de 2023; **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal, presentó el segundo requerimiento de la contratación del servicio de alquiler de camioneta, mediante el informe n.º 038-2023-MPM/GM de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), y adjuntó al mismo el Requerimiento de Servicios n.º 0349-2023 de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 21**), debidamente suscrito por su persona, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 7
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0349-2023

Fecha	Descripción del servicio	Unidad	Cant.	Valor referencial (S/)
25/05/2023	Servicio de alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros. Mediante la oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura.	Servicio	1,00	9 000,00

Fuente: Hoja de Requerimiento de Servicios N° 0349-2023 de 25 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión al referido documento Requerimiento de Servicios n.º 0349-2023 (Apéndice n.º 21), se observa que cuenta con la suscripción del jefe de la Unidad de Logística, del jefe de la Oficina de Planeamiento Planificación y Presupuesto y del Administrador de la Entidad, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
SUSCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO N° 0349-2023

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO CALLE LIMA 130 BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS		N° 0349		Fecha 25/05/2023	
C/N	N/D	Requerimiento de Servicios N° 0349-2023			
META: (32) - GERENCIA MUNICIPAL UNIDAD OPERATIVA: GERENCIA MUNICIPAL SOLICITANTE: CASTILLO VENEGAS, ALEX ANDER (01772625) FINALIDAD PÚBLICA: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA DESARROLLO DE TRABAJOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO. LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN EXACTA: TIENE TÉRMINO DE REF. SI					
				ESTADO APROBADO FECHA Y HORA: 25/03/2023 09:15:47 USUARIO: OPP2023	
Firmas:					
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO Ing. Alex Ander Castillo Venegas GERENTE MUNICIPAL		 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO Ing. Alex Ander Castillo Venegas GERENTE MUNICIPAL			
SOLICITANTE		GERENCIA MUNICIPAL		OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO Jefe de Logística		 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO Jefe de la Oficina de Planeamiento Planificación y Presupuesto		 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO Administrador	
LOGÍSTICA		PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		ADMINISTRACIÓN	

Fuente: Comprobante de Pago n.ºs 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659 de 20 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, a dicho requerimiento adjuntó los términos de referencia (Apéndice n.º 22) suscritos también por **Alex Ander Castillo Venegas**; en el cual, entre otras descripciones, considero lo siguiente:

"(...)

04. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

04.2 Equipamiento Clave:

- 1 camioneta Rural 4x4 Operativa Año de Fabricación: No menor al año 2010.
- Capacidad 04 Pasajeros. Modelo: Camioneta Rural Hilux 4x4.
- Carrocería: PICK UP.
- Tipo de Combustible: Diésel.
- (...)

(...)"

Del Equipo Clave; cabe **resaltar**, que consignó como antigüedad del año de fabricación no menor al año 2010, es decir se aceptaría una unidad móvil con una antigüedad de 13 años, y tipo de combustible **Diésel**, así como, un modelo específico de unidad de transporte que solo la marca Toyota la posee, cual es el modelo **HILUX**; la elaboración, suscripción y remisión de los términos de referencia (Apéndice n.º 22), fueron elaborados y remitidos por **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal, en su condición de Área Usaria, lo cual ha sido confirmado por el responsable de la unidad de Logística mediante oficio n.º 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 7).

B. Cotizaciones para el Estudio de Mercado

Del Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 0000312¹⁰ de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 23**), contenida en la documentación remitida por la Unidad de Tesorería mediante oficio n.º 025-2023-MPM/UT/LMCQ de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se puede evidenciar que, para el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4", las empresas Grupo Multicas S.A.C., T. Construyen Ingenieros Contratistas Generales S.A.C. y CIA Montiale S.A.C., presentaron sus solicitudes de cotización, ofertando los siguientes importes:

CUADRO N° 8
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE SERVICIOS N° 0000312

Solicitud Nro.	Fecha	Ruc.	Nombre o Razón Social	P/U	Total S/
000287	29/05/2023	20555448831	Grupo Multicas S.A.C.	9 000,00	9 000,00
000484	30/08/2023	20604991367	T Construyen Ingenieros Contratistas Generales S.A.C.	9 300,00	9 300,00
000287	29/05/2023	20602657729	Cia Montiale Sociedad Anónima Cerrada	9 600,00	9 600,00

Fuente: Solicitudes de Cotización de Servicios y Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 0000312

Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de su evaluación, el órgano encargado de las contrataciones a cargo de Nardo Gildo Mamani Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, determinó como ganador a la empresa participante **Grupo Multicas S.A.C.**, con RUC n.º 20555448831, empresa representada por **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General.

Es de resaltar, que a las solicitudes de cotización cursadas a las mencionadas empresas, se les adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.º 22**), elaborados y remitidos por **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal; así lo confirma Nardo Gildo Mamani Sánchez, responsable de la Unidad de Logística, a través del oficio n.º 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 7**), en el cual señaló: "(...) las solicitudes de cotización de servicios remitidos a los proveedores, se debe indicar que a las mismas se adjuntó, la copia de los términos de referencia (...)".

Ahora, teniendo presente que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca** al suscribir la solicitud de cotización de servicios n.º 000287 de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 24**), a la cual se adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.º 22**), tuvo pleno conocimiento que **Alex Ander Castillo Venegas**, era el gerente Municipal de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

¹⁰ Cabe indicar que, el cuadro comparativo de cotizaciones de servicios n.º 0000312, esta suscrito por Nardo G. Mamani Sánchez jefe de la Unidad de Logística y por el cotizador Milton Díaz C.

IMAGEN N° 9
TÉRMINOS DE REFERENCIA

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**
"Jardín del Altiplano"
GERENCIA MUNICIPAL
Gestión 2023 - 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO: contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4X4 para el uso de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.

01. AREA USUARIA:
Área de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mocho.

02. FINALIDAD PÚBLICA:

12.2 NORMAS ANTISOBORNO
Ley N.° 30424 regula la responsabilidad administrativa por el delito de sobornos y responsabiliza de cualquier posible delito de soborno iniciado por algún trabajador. El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dación en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley.
El proveedor, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones legales y/o penales que la entidad pueda accionar.


ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS
DIRECTOR MUNICIPAL

Fuente: Informe n.° 038-2023-MPM/GM de 26 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante oficio n.° 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 11), procedió a remitir para conocimiento y fines pertinentes, el Certificado de vigencia de poder (Apéndice n.° 12), a nombre de Alex Ander Castillo Venegas, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
VIGENCIA DE PODER DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 13121697

EXPEDIENTE N° I-01-2024-020591
OFICIO N° 000084-2024-OCI/0185


Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS
VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:
EN EL ASIENTO C00001 DE LA PARTIDA N° 13121697, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MULTICAS S.A.C.", CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2014 OTORGADA ANTE GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA. COMPARECE: JUANA UBALDINA PANIAGUA MARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS CON D.N.I N° 01772625; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL APODERADO, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:
PRIMERO: EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:
A. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOBREGIRO Y AVANCED ACCOUNT.
B. SOLICITAR, OTORGAR Y CONTRATAR FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA, LOS SOCIOS Y TERCEROS.

Fuente: Oficio n.° 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, el Certificado de vigencia de poder, confirma que en el asiento C00001 de la partida registral n.º 13121697 (**Apéndice n.º 13**), correspondiente a la inscripción de la empresa Grupo Multicas S.A.C., consta registrado y vigente por Escritura Pública de 28 de mayo de 2014, el poder otorgado por Juana Ubaldina Paniagua Marca en favor de Alex Ander Castillo Venegas; así mismo, consultando el asiento n.º 6 del año 2014, de la partida registral n.º 13121697 (**Apéndice n.º 13**), cuyo acto es "otorgamiento de poder de sociedad anónima", se indica lo siguiente:

"(...)
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001
PODER:
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2014 OTORGADA ANTE GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA, COMPARECE: JUANA UBALDINA PANIAGUA MARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS CON D.N.I. N° (...); A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL APODERADO, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:
(...)"

Es decir, **Alex Ander Castillo Venegas** figura como **apoderado** de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; poder que le fue otorgado por **Juana Ubaldina Paniagua Marca** (**Apéndice n.º 12**). Cabe precisar que, esta partida registral se encuentra inscrita en la Zona Registral n.º IX, sede Lima, Oficina Registral Lima, son siete (7) los asientos, los cuales se detallan a en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
ASIENTOS REGISTRADOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 13121697

N° Asiento	Acto	Año	Páginas
1	Constitución de Sociedad Anónima	2013	4
2	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2013	1
3	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2013	1
4	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2014	1
5	Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima	2014	1
6	Otorgamiento de Poder de Sociedad Anónima	2014	2
7	Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima	2016	1

Fuente: Partida Registral n.º 13121697
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, no existe otro asiento donde se revoque o se deje sin efecto el poder otorgado a **Alex Ander Castillo Venegas**, como **apoderado** de la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**; evidenciándose entonces que aún mantiene vínculo con poderes y facultades de representante de la empresa Grupo Multicas S.A.C.

Pese a ello, una vez más **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, presentó su propuesta para brindar el servicio el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4" conforme se tiene de la solicitud de cotización de servicios n.º 000287 de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 24**), y debidamente suscrita por ella, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS N° 000287

Fecha	Cantidad	Medida	Descripción	Total Cotización (S/)
29/05/2023	1,00	Servicio	Servicio de alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros. Mediante la Oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura	9 000,00

Fuente: Solicitud de Cotización de Servicios N° 000287 de 29 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, una vez más **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; **a sabiendas** que **Alex Ander Castillo Venegas** era **apoderado** de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, presentó nuevamente su propuesta para brindar el servicio el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4"; no obstante, que el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225¹¹, **prohíbe expresamente que los apoderados de las personas jurídicas sean participantes o postores.**

No obstante que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca** y **Alex Ander Castillo Venegas**, mantenían un vínculo, pues eran padres de **Camila Alexandra Castillo Paniagua** (Apéndice n.° 14), tal como lo reconoció **Alex Ander Castillo Venegas** mediante oficio n.° 006-2024-MPM/GM de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.° 15), al señalar: "El vínculo que tengo con la Srta. **Camila Alexandra Castillo Paniagua**, es de consanguinidad debido a que ella es mi hija"; así mismo, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, con oficio n.° 00001-2024 GM de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.° 16), señaló: "Como le mencione es mi hija la señorita **Camila Alexandra Castillo Paniagua**"; además mencionó: "Con el señor **Alex Ander Castillo Venegas** con DNI. (...) es padre de mi hija **Camila Alexandra Castillo Paniagua** (...)".

C. Suscripción del Contrato de Servicios n.° 066-2023-MPM/UL de 23 de junio de 2023.

Nuevamente se evidenció que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; **a sabiendas** que **Alex Ander Castillo Venegas** era **apoderado** de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, y que era el padre de su hija; en representación de la empresa Grupo Multicas S.A.C., suscribió con **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal en representación de la Entidad, el Contrato de Servicios n.° 066-2023-MPM/UL de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.° 25), denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.", tal como se muestra a continuación:

¹¹ "En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas**".

IMAGEN N° 11
CONTRATO DE SERVICIOS N° 066-2023-MPM/UL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
"Jardín del Altiplano"
LEY N° 25360 - 12/12/1991

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
CONTRATO DE SERVICIOS N° 066-2023-MPM/UL

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20199932581, con domicilio legal en la calle Lima N° 133; Representado por su Alcalde Provincial Roger Afamuro Quispe, identificado con DNI N° 42543978, con sus atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPM/IA al Gerente Municipal Ing. ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS, identificado con D.N.I. N° 01772625, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte GRUPO MULTICAS S.A.C., con RUC N° 20555448831, con domicilio legal ubicado en cal. 4 mza. d lote. 1 lote las vegas (carretera hacia carabayllo) lima - lima - puente piedra; debidamente representado por su Gerente General Sra. PANIAGUA MARCA JUANA UBALDINA con DNI N° 00484506, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Calle Lima N° 133 Provincia de Mocho.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL 4 MZA. D LOTE 1 LOT LAS VEGAS (CARRETERA HACIA CARABAYLLO) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes deberá ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes suscriben por triplicado en señal de conformidad en la Provincia de Mocho a los veintres (23) días del mes de junio del 2023.

LA MUNICIPALIDAD **EL CONTRATISTA**

Ing. Alex Ander Castillo Venegas
GERENTE MUNICIPAL

Juana U. Paniagua Marca
DNI 00484506
GERENTE
GRUPO MULTICAS SAC

Fuente: Comprobante de pago n.° 2657
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo vertido, se tiene que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, pese a tener conocimiento que **Alex Ander Castillo Venegas** era apoderado de la empresa que gerenciaba, y a su vez gerente Municipal de la Entidad, suscribió el Contrato de Servicios n.° 066-2023-MPM/UL de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 25**); no obstante, que se encontraba impedida de participar y contratar con la Entidad, conforme lo establece el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225¹², que impide que los apoderados de las personas jurídicas sean contratistas.

En tanto que, **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal a sabiendas que era apoderado de la empresa Grupo Multicas S.A.C., suscribió con **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, el Contrato de Servicios n.° 066-2023-MPM/UL de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 25**), en representación de la Entidad, trasgrediendo el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225¹³, que impide que los apoderados de las personas jurídicas sean contratistas.

Asimismo, del contenido de la cláusula segunda del Contrato de Servicios n.° 066-2023-MPM/UL, se evidenció que el vehículo ofertado por la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, es del año de fabricación 2010, modelo HILUX y tipo de combustible Diesel (Petróleo); tal como se detalla a continuación:

¹² "En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".

¹³ "En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**, comprendiendo los siguientes lineamientos:

DESCRIPCION DEL BIEN ALQUILADO:

La movilidad a alquilar materia del presente contrato tiene las siguientes características:

- **Placa** : V1Z-937
- **Marca** : Toyota
- **Año de fabricación** : 2010
- **Modelo** : Hilux
- **Color** : Plata Metalico
- **Motor** : 1KD5023973
- **Combustible** : PETROLEO

(...)" (El énfasis es agregado).

Son tres (3) características que coinciden con las incluidas en los términos de referencia, que elaboró y requirió **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal en su condición de Área Usuaría, pues consignó en la descripción del Equipamiento Clave; **Año de fabricación no menor al año 2010**, modelo **HILUX¹⁴** y tipo de combustible **Diesel** (Petróleo); conforme se detalla a continuación:

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO: Contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4X4 para el uso de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.

(...)

04. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...)

04.2 Equipamiento Clave:

- 1 camioneta Rural 4x4 Operativa **Año de Fabricación: No menor al año 2010.**
- Capacidad 04 Pasajeros, **Modelo: Camioneta Rural Hilux 4x4.**
- Carrocería: PICK UP.
- **Tipo de Combustible: Diésel.**
- Contar con instrumentos de seguridad: cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha de vigencia y soporte, botiquín de primeros auxilios, cinta de seguridad.
- (...)

(...)" (El énfasis es agregado).

Finalmente, la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, para brindar el servicio contratado, entregó la camioneta con placa de rodaje **V1Z937**, la cual según registro vehicular, es marca Toyota modelo Hilux, y según el n.º VIN **MR0FZ22G1A1035441** su **año de fabricación es 2010**, unidad móvil que previamente a la celebración del Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 17**); esto es el 8 de enero de 2023, fue sub contratado a Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante, en razón del contrato privado de 8 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 18**), suscrito entre la antes mencionada persona y **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, tal como se muestra a continuación:

¹⁴ Siendo este un modelo específico de unidad de transporte que solo la marca Toyota la posee.

IMAGEN N° 12
CONTRATO PRIVADO

CONTRATO N° - 2023

Consta por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA de Placa **V1Z-937** que celebra de una parte el Sr. **Porfidia Olazabal Escalante**, en adelante EL ARRENDADOR, con RUC N° _____ con DNI N° **02434998** con domicilio en el Irón **COM. ESPERANZA DE CHILE** N° **300**, de esta ciudad de **PERUQUILLO** y de otra parte el Sr. **GRUPO MULTICASA S.A.C.** con RUC N° **2055548883** con domicilio legal en el Jr. **Camilla la Virgen Héro** N° **144** de la ciudad de **PERUQUILLO**, Departamento de **Puno**, a quien en adelante se le denominará EL ARRENDATARIO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
EL ARRENDADOR es propietario del Vehículo Camioneta con Placa **V1Z-937**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA, descrita en el Cuadro Primera del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ **3,000.00** SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	PLAZO	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
01	ALQUILER CAMIONETA	V1Z-937	3 meses	73,000	2,190,000
TOTAL					2,190,000

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran que el domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, serán los cuales han sido consignados en la parte introductoria del presente documento.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por el duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de **PERUQUILLO**, a los **(08)** días del mes de **AGOSTO** del 2023.


"EL ARRENDATARIO"


"EL ARRENDADOR"
DNI: 02434998

Fuente: Comprobante de pago n.° 2657
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 13
DATOS DEL VEHÍCULO DE PLACA V1Z937

 **Consulta Vehicular**

DATOS DEL VEHÍCULO:

N° PLACA: **V1Z937**
N° SERIE: **MR0FZ22G1A1035441**
N° VIN: **MR0FZ22G1A1035441**
N° MOTOR: **1KD5023973**
COLOR: **PLATA METALICO**
MARCA: **TOYOTA**
MODELO: **HILUX**
PLACA VIGENTE: **V1Z937**
PLACA ANTERIOR: **NINGUNA**
ESTADO: **EN CIRCULACION**
ANOTACIONES: **NINGUNA**
SEDE: **AREQUIPA**

PROPIETARIO(S):
OLAZABAL ESCALANTE, PORFIDIA
EMPERATRIZ

Fuente: Consulta Vehicular <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado>
Elaborado por: Comisión de Control.

Si bien Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante es la actual propietaria de la camioneta de placa **V1Z937**, registrada con la partida n.° 60562857 (Apéndice n.° 19), cabe señalar que, efectuada la consulta completa a la Inscripción vehicular en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, dicha unidad móvil fue de propiedad de **Alex Ander Castillo**

Venegas, entre el periodo de 23 de noviembre de 2020 al 16 de setiembre de 2022, conforme se aprecia del asiento n.º 5 de la Partida Registral n.º 60562857 (**Apéndice n.º 19**), y se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
ASIENTOS REGISTRADOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 60562857

N° Asiento	Acto	Fecha de Asiento	Título	Denominación del Título	Persona
1	Primera Inscripción de dominio	06/08/2010	2010-69222	Inscripción de Vehículo	Persona Jurídica, J Y CE Contratistas Generales S.R.L., Partida 11050401, Jr. Mariano H. Cornejo 129, Puno
2	Compra - Venta	12/11/2014	2014-145623	Transferencia de Propiedad	Sociedad conyugal, Olazabal Escalante Porfidia Emperatriz, casado Anco Gutierrez Yesyd Augusto, Casado
3	Compra - Venta	24/04/2019	2019-929861	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Escalante Coaquira Wilber Enrique, Soltero
4	Compra - Venta	22/05/2019	2019-1138326	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Cutipa Laqui Nancy Graciela, Soltero
5	Compra - Venta	23/11/2020	2020-2139240	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Castillo Venegas Alex Ander
6	Compra - Venta	16/09/2022	2022-2570001	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Olazabal Escalante, Porfidia Emperatriz, Divorciado

Fuente: Partida Registral n.º 60562857
 Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Alex Ander Castillo Venegas** realizó la transferencia de propiedad de la camioneta de placa **V1Z937** a Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante, previo a la celebración del Contrato de Servicios n.º 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 17**); advirtiéndose de esta manera, que el citado gerente, en su condición de Área Usuaría una vez más requirió la contratación del servicio de alquiler de una camioneta, elaboró y suscribió los términos de referencia, entre los cuales consignó características de una unidad vehicular que fue de su propiedad, para luego a sabiendas que se encontraba impedido, suscribió contrato en representación de la Entidad con la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, de la cual era apoderado; permitiendo que en representación de la citada empresa **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, sea participante, postor y contratista; cuando no correspondía; aunado a ello, que con esta última persona tenían una hija en común.

3. Actos preparatorios, presentación de ofertas, determinación de postor ganador y suscripción del contrato de servicios n.º 083-2023/MPM/UL.

A. Requerimiento del Alquiler de una Camioneta rural 4x4 para el periodo de 8 de setiembre del 2023 al 30 de noviembre de 2023.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta en los comprobantes de pago n.ºs 2983, 2984, 2985, 2986 de 21 de noviembre de 2023, 3364 y 3365 de 29 de diciembre de 2023; **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal, realizó un tercer requerimiento de la contratación del servicio de alquiler de camioneta, y adjuntó al mismo el Requerimiento de Servicios n.º 0599-2023 de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 26**), debidamente suscrito por su persona, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 12
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0599-2023

Fecha	Descripción del servicio	Unidad	Cant.	Valor referencial (S/)
29/08/2023	Servicio de alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros, mediante la oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura.	Meses	3,00	9 000,00

Fuente: Hoja de Requerimiento de Servicios N° 0599-2023 de 29 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión al referido documento Requerimiento de Servicios n.° 0599-2023 de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 26**), se observa que también cuenta con la suscripción del jefe de Logística, del jefe de la Oficina de Planeamiento Planificación y Presupuesto y del Administrador de la Entidad, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 14
SUSCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO N° 0112-2023

Requerimiento de Servicios N° 0599-2023

N° 0599 Fecha 29/08/2023

Meta: (32) - GERENCIA MUNICIPAL
Unidad Operativa: GERENCIA MUNICIPAL
Solicitante: CASTILLO VENEGAS, ALEXANDER (01772620)
Finalidad Pública: SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4 PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADO DE BIENES, ENTRE OTROS MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA.
Lugar de Entrega: DIRECCIÓN EXACTA:
Tiene Term. de Ref: SI

ESTADO APROBADO FECHA Y HORA: 29/08/2023 15:54:18
USUARIO: OPP2023

Item	Cantidad	Descripción del Servicio	Unidad	Cant.	PU	Total
1	232,711.99	SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADO DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA.	MESES	3.00	3,000.00	9,000.00
Total Referencial (S/):						9,000.00

Firmas:

SOLICITANTE: Ing. Alex Ander Castillo Venegas GERENTE MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL: Ing. Alex Ander Castillo Venegas GERENTE MUNICIPAL	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA: 05 ABR. 2024
LOGÍSTICA: Ing. D. [Firma]	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: Ing. D. [Firma]	ADMINISTRACIÓN: Ing. D. [Firma]

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2983, 2984, 2985, 2986, 3364 y 3365.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, a dicho requerimiento adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.° 27**), para el alquiler de camioneta, suscritos también por **Alex Ander Castillo Venegas**, en el cual, entre otras descripciones, considero lo siguiente:

"(...)

04. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

04.2 Equipamiento Clave:

- 1 camioneta Rural 4x4 Operativa Año de Fabricación: No menor al año 2010.

- Capacidad 04 Pasajeros. Modelo: Camioneta Rural Hilux 4x4.
- Carrocería: PICK UP.
- Tipo de Combustible: Diésel.
- (...)

(...)"

Del Equipo Clave, cabe resaltar, se consignó como **antigüedad del año de fabricación no menor al año 2010**, es decir se aceptaría una unidad móvil con una antigüedad de 13 años, y tipo de combustible **Diésel**, así como, un modelo específico de unidad de transporte que solo la marca Toyota la posee, cual es el modelo **HILUX**; la elaboración, suscripción y remisión de los términos de referencia, fueron realizados por **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal, en su condición de Área Usuaría y han sido confirmados por el responsable de la unidad de Logística mediante oficio n.º 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 7**).

B. Cotizaciones para el Estudio de Mercado

Del Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 0000439¹⁵ de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 30**), remitido por la Unidad de Tesorería mediante oficio n.º 025-2023-MPM/UT/LMCQ de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se puede evidenciar que, para el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4", las empresas Grupo Multicas S.A.C. y Contratistas Generales W Ticona E.I.R.L., presentaron sus solicitudes de cotización, ofertando los siguientes importes:

CUADRO N° 13
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE SERVICIOS N° 000439

Solicitud Nro.	Fecha	Ruc.	Nombre o Razón Social	P/U	Total S/
000484	30/08/2023	20555448831	Grupo Multicas S.A.C.	3 000,00	9 000,00
000484	30/08/2023	20605487107	Contratistas Generales W Ticona E.I.R.L.	4 000,00	12 000,00

Fuente: Solicitudes de Cotización de Servicios y Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 000439.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en los comprobantes de pago n.ºs 2984 y 2986 se documenta el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 0000439, donde detalla las cotizaciones de las empresas Corporación Grupo Aceros del Sur S.A.C y Cia Montiale S.A.C, pero no se sustentan en ninguna solicitud de cotización.

CUADRO N° 14
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE SERVICIOS N° 000439

Solicitud Nro.	Fecha	Ruc.	Nombre o Razón Social	P/U	Total S/
-	-	20555448831	Grupo Multicas S.A.C.	3 000,00	9 000,00
-	-	20448730108	Corporación Grupo Aceros del Sur S.A.C	3 100,00	9 300,00
-	-	20602657729	Cia Montiale Sociedad Anónima Cerrada	3 200,00	9 600,00

Fuente: Solicitudes de Cotización de Servicios y Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Servicios n.º 000439.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de su evaluación, el órgano encargado de las contrataciones a cargo de Nardo Gildo Mamani Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, determinó como ganador a la empresa

¹⁵ Cabe indicar que, el cuadro comparativo de cotizaciones de servicios n.º 000439, está suscrito por Nardo G. Mamani Sánchez jefe de la Unidad de Logística y por el cotizador Milton Díaz C.

participante **Grupo Multicas S.A.C.**, con RUC n.º 20555448831, representada por **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General.

Es de resaltar, que a las solicitudes de cotización cursadas a las mencionadas empresas, se les adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.º 27**), elaborados y remitidos por **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal; así lo confirma Nardo Gildo Mamani Sánchez, responsable de la Unidad de Logística, a través del oficio n.º 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 7**), en el cual señaló: "(...) las solicitudes de cotización de servicios remitidos a los proveedores, se debe indicar que a las mismas se adjuntó, la copia de los términos de referencia (...)".

Ahora, teniendo presente que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca** al suscribir la solicitud de cotización de servicios n.º 000484 de 30 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 28**), a la cual se adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.º 27**), tuvo pleno conocimiento que **Alex Ander Castillo Venegas**, era el gerente Municipal de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 15

TÉRMINOS DE REFERENCIA

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO**
"Jardín del Altiplano"
GERENCIA MUNICIPAL
Gestión 2023 - 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO: contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4X4 para el uso de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.

01. AREA USUARIA:
Área de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mocho.

02. FINALIDAD PÚBLICA:
Efectuar el alquiler de una camioneta rural 4X4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros. Mediante la oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.

12.2 NORMAS ANTISOBORNO
Ley N.º 30424 regula la responsabilidad administrativa por el delito de sobornos y responsabiliza de cualquier posible delito de soborno iniciado por algún trabajador. El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley.
El proveedor, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones legales y/o penales que la entidad pueda accionar.


Ing. Alex Ander Castillo Venegas
GERENTE MUNICIPAL

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 2984, 2983, 2986 y 2985.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante oficio n.º 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 11**), procedió a remitir para conocimiento y fines pertinentes, el Certificado de vigencia de poder (**Apéndice n.º 12**), a nombre de Alex Ander Castillo Venegas, como se muestra a continuación:



IMAGEN N° 16
VIGENCIA DE PODER DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 13121697

EXPEDIENTE N° I-01-2024-020591
OFICIO N° 000084-2024-OCL/0185

sunarp
Superintendencia de Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS
VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:
EN EL **ASIENTO C00001** DE LA PARTIDA N° 13121697, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GRUPO MULTICAS S.A.C."**, CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2014 OTORGADA ANTE GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA. COMPARECE: JUANA UBALDINA PANIAGUA MARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE **OTORGAR** PODER A FAVOR DE **ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS** CON D.N.I N° 01772625; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **EL APODERADO**, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:
PRIMERO: EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:
A. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOBREGIRO Y AVANCED ACCOUNT
B. SOLICITAR, OTORGAR Y CONTRATAR FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA, LOS SOCIOS Y TERCEROS.

Fuente: Oficio n.° 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, el Certificado de vigencia de poder, confirma que en el asiento C00001 de la partida registral n.° 13121697 (**Apéndice n.° 13**), correspondiente a la inscripción de la empresa Grupo Multicas S.A.C., consta registrado y vigente por Escritura Pública de 28 de mayo de 2014, el poder otorgado por Juana Ubaldina Paniagua Marca en favor de Alex Ander Castillo Venegas; así mismo, consultando el asiento n.° 6 del año 2014, de la partida registral n.° 13121697 (**Apéndice n.° 13**), cuyo acto es "otorgamiento de poder de sociedad anónima", se indica lo siguiente:

"(...)
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001
PODER:
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2014 OTORGADA ANTE GOMEZ VERASTEGUI, LUIS MANUEL EN LA CIUDAD DE LIMA, COMPARECE: JUANA UBALDINA PANIAGUA MARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS CON D.N.I. N° (...); A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL APODERADO, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:
(...)"

Es decir, **Alex Ander Castillo Venegas** figura como **apoderado** de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; poder que le fue otorgado por **Juana Ubaldina Paniagua Marca** (**Apéndice n.° 12**). Cabe precisar que, esta partida registral se encuentra inscrita en la Zona Registral n.° IX, sede Lima, Oficina Registral Lima, son siete (7) los asientos, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 15
ASIENTOS REGISTRADOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 13121697

N° Asiento	Acto	Año	Páginas
1	Constitución de Sociedad Anónima	2013	4
2	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2013	1
3	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2013	1
4	Rectificación de Oficio de Sociedad Anónima	2014	1
5	Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima	2014	1
6	Otorgamiento de Poder de Sociedad Anónima	2014	2
7	Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima	2016	1

Fuente: Partida Registral n.° 13121697
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de resaltar que, no existe otro asiento donde se revoque o se deje sin efecto el poder otorgado a **Alex Ander Castillo Venegas**, como apoderado de la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**; evidenciándose entonces que esta persona aún mantiene vínculo con poderes y facultades de representante de la empresa Grupo Multicas S.A.C.

A pesar de ello, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, nuevamente presentó su propuesta a fin de brindar el servicio para el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4" conforme se tiene de la solicitud de cotización de servicios n.º 000484 de 30 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 28**), debidamente suscrita por ella, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
SOLICITUD DE COTIZACION DE SERVICIOS N° 000484

Fecha	Cantidad	Medida	Descripción	Total Cotización (S/)
30/08/2023	3,00	Meses	Servicio de alquiler de una camioneta rural 4x4, para desarrollar trabajos de inspección, verificación, desarrollo de visitas inopinadas a obras, gestiones, traslado de bienes, entre otros. Mediante la Oficina de Gerencia Municipal e Infraestructura	9 000,00

Fuente: Solicitud de Cotización de Servicios N° 000484 de 30 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir que, **por tercera vez**, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; **a sabiendas** que **Alex Ander Castillo Venegas** era apoderado de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, presentó su propuesta a fin de brindar el servicio para el "Contrato de servicios de alquiler de una camioneta rural 4x4"; no obstante, que el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225¹⁶, **prohíbe expresamente que los apoderados de las personas jurídicas sean participantes o postores.**

Aunado a ello, se evidenció que **Juana Ubaldina Paniagua Marca** y **Alex Ander Castillo Venegas**, mantenían un vínculo, pues eran padres de **Camila Alexandra Castillo Paniagua** (**Apéndice n.º 14**), tal como lo reconoció, **Alex Ander Castillo Venegas** mediante oficio n.º 006-2024-MPM/GM de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), al señalar: "El vínculo que tengo con la Srta. **Camila Alexandra Castillo Paniagua**, es de consanguinidad debido a que ella es mi hija"; así mismo, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, con oficio n.º 00001-2024 GM de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 16**), señaló: "Como le mencione es mi hija la señorita **Camila Alexandra Castillo Paniagua**"; además mencionó: "Con el señor **Alex Ander Castillo Venegas** con DNI. (...) es padre de mi hija **Camila Alexandra Castillo Paniagua** (...)".

C. Suscripción del Contrato de Servicios n.º 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023.

Una vez más, se evidenció que, **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General de la empresa Grupo Multicas S.A.C.; **a sabiendas** que **Alex Ander Castillo Venegas** era apoderado de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, y que era el padre de su hija; en representación de la empresa Grupo Multicas S.A.C., suscribió con **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal en representación de la Entidad, el Contrato de Servicios n.º 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**), denominado

¹⁶ "En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".

"CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.", tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 17
CONTRATO DE SERVICIOS N° 083-2023/MPM/UL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO
"Jardín del Altiplano"
LEY N° 25360 - 12/12/1991

"Uno de la unidad, la paz y el desarrollo"
CONTRATO DE SERVICIOS N° 083-2023/MPM/UL

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCION, VERIFICACION, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20199932561, con domicilio legal en la calle Lima N° 133, Representado por su Alcalde Provincial Róger Altamiro Quipe, identificado con DNI N° 41543978, con sus atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPM/IA a Gerente Municipal Ing. ALEX ANDER CASTILLO VENEGAS, identificando con D.M.I. N° 01772628, a quien en adelante se la denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte GRUPO MULTICAS S.A.C., con RUC N° 20555448821, con domicilio legal ubicado en Cal 4 Mza. D Lote 1 Lote las Vegas (Carretera hacia Carabayllo) Lima - Lima - Puente Piedra, debidamente representado por su Gerente General Sra. PANIAGUA MARCA JUANA UBALDINA con CN N° 06484506, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en las condiciones y términos siguientes:

BASE LEGAL:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOW-CILO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Calle Lima N° 133 Provincia de Mocho.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL 4 MZA. D LOTE 1 LOT LAS VEGAS (CARRETERA HACIA CARABAYLLO) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA.
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: rasiluencamamam56@gmail.com

La venación del domicilio legal declarada de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes suscriben por triplicado en señal de conformidad, en la Provincia de Mocho a los vecho (08) días del mes de Setiembre del 2023.

Ing. Alexander Castillo Venegas
GERENTE MUNICIPAL
"LA MUNICIPALIDAD"

Juana U. Paniagua Marca
DNI: 06484506
GERENTE
GRUPO MULTICAS S.A.C.
"EL CONTRATISTA"

Fuente: Comprobante de pago n.° 3665
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, otra vez más Juana Ubaldina Paniagua Marca, a sabiendas que Alex Ander Castillo Venegas era apoderado de la citada empresa, y gerente Municipal de la Entidad, suscribió el Contrato de Servicios n.° 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 29); no obstante, que se encontraba impedida de participar y contratar con la Entidad, conforme lo establece el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225¹⁷, que impide que los apoderados de las personas jurídicas sean contratistas.

Por su parte, nuevamente Alex Ander Castillo Venegas, gerente Municipal a sabiendas que era apoderado de la empresa Grupo Multicas S.A.C., suscribió con Juana Ubaldina Paniagua Marca, gerente General, el Contrato de Servicios n.° 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 22), en representación de la Entidad, trasgrediendo el literal k), artículo 11° de Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, que impide que los apoderados de las personas jurídicas sean contratistas.

¹⁷ "En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".

Asimismo, se evidenció del contenido de la cláusula segunda del Contrato de Servicios n.º 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023, que el vehículo ofertado por la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, del año de fabricación **2010**, modelo **HILUX** y tipo de combustible **Diesel** (Petróleo); tal como se detalla a continuación:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, DESARROLLO DE VISITAS INOPINADAS A OBRAS, GESTIONES, TRASLADOS DE BIENES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**, comprendiendo los siguientes lineamientos:

DESCRIPCION DEL BIEN ALQUILADO:

La movilidad a alquilar materia del presente contrato tiene las siguientes características:

- **Placa** : V1Z-937
- **Marca** : Toyota
- **Año de fabricación** : 2010
- **Modelo** : Hilux
- **Color** : Plata Metalico
- **Motor** : 1KD5023973
- **Combustible** : PETROLEO

(...)". (El énfasis es agregado).

Estas tres (3) características que coinciden con las incluidas en los términos de referencia (**Apéndice n.º 27**), que elaboró y requirió **Alex Ander Castillo Venegas**, gerente Municipal en su condición de Área Usuaría, pues consignó en la descripción del Equipamiento Clave; **Año de fabricación no menor al año 2010**, modelo **HILUX¹⁸** y tipo de combustible **Diesel** (Petróleo); conforme se detalla a continuación:

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO: Contratación de servicio de alquiler de camioneta rural 4X4 para el uso de Gerencia Municipal e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Mocho.

(...)

04. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...)

04.2 Equipamiento Clave:

- **1 camioneta Rural 4x4 Operativa Año de Fabricación: No menor al año 2010.**
- **Capacidad 04 Pasajeros, Modelo: Camioneta Rural Hilux 4x4.**
- **Carrocería: PICK UP.**
- **Tipo de Combustible: Diésel.**
- **Contar con instrumentos de seguridad: cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha de vigencia y soporte, botiquín de primeros auxilios, cinta de seguridad.**
- (...)

(...)". (El énfasis es agregado).

Finalmente, es de mencionar que la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, para brindar el servicio contratado, nuevamente entregó la camioneta con placa de rodaje **V1Z937**, y según registro vehicular, es de la Marca Toyota **Modelo Hilux**, y según el n.º VIN **MR0FZ22G1A1035441** su

¹⁸ Siendo este un modelo específico de unidad de transporte que solo la marca Toyota la posee.

año de fabricación es 2010, unidad móvil que previó a que se celebre el Contrato de Servicios n.º 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023, entre la Entidad y la empresa Grupo Multicas S.A.C; esto es el 8 de enero de 2023, fue sub contratado a Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante, conforme se tiene del contrato privado celebrado el 8 de enero de 2023 (Apéndice n.º 18), entre la antes mencionada persona y Juana Ubaldina Paniagua Marca, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 18
CONTRATO PRIVADO

CONTRATO N° - 2023

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA de Placa V12-937, celebrada de una parte el Sr. Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante, en adelante EL ARRENDADOR, con RUC N° 025574883 con domicilio en el prón Grado, Huancayo, Perú, N° 300, de esta ciudad de Huancayo y de otra parte el Sr. Juana Ubaldina Paniagua Marca, con RUC N° 025574883 con domicilio legal en el Grado, Huancayo, Perú, N° 300, de esta ciudad de Huancayo, a quien en adelante se le denominará EL ARRENDATARIO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
EL ARRENDADOR es propietario del Vehículo Camioneta con Placa V12-937.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA, descrita en el Cláusula Primera del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 3,000 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	PLAZA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	ALQUILER CAMIONETA	V12-937	3 meses	1,000	3,000
TOTAL					3,000

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran que el domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, serán los coales han sido consignados en la parte introductoria del presente documento.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Huancayo, a los 08 días del mes de enero del 2023.

Juana Ubaldina Paniagua Marca
"EL ARRENDATARIO"

Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante
"EL ARRENDADOR"

Fuente: Comprobante de pago n.º 3665
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 19
DATOS DEL VEHÍCULO DE PLACA V12937

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO:

Nº PLACA: V12937
Nº SERIE: MR0FZ22G1A1035441
Nº VIN: MR0FZ22G1A1035441
Nº MOTOR: 1KD5023973
COLOR: PLATA METALICO
MARCA: TOYOTA
MODELO: HILUX
PLACA VIGENTE: V12937
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: AREQUIPA

PROPIETARIO(S):
OLAZABAL ESCALANTE, PORFIDIA EMERATRIZ

Fuente: Consulta Vehicular <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado>
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro previo, Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante es la actual

propietaria de la camioneta de placa **V1Z937**, registrada con la partida n.º 60562857 (**Apéndice n.º 19**), cabe señalar que, efectuada la consulta completa a la Inscripción vehicular en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, dicha unidad móvil fue de propiedad de **Alex Ander Castillo Venegas**, entre el periodo de 23 de noviembre de 2020 al 16 de setiembre de 2022, conforme se aprecia del asiento n.º 5 de la Partida Registral n.º 60562857 (**Apéndice n.º 19**), y muestra a continuación:

CUADRO N° 17
ASIENTOS REGISTRADOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 60562857

N° Asiento	Acto	Fecha de Asiento	Título	Denominación del Título	Persona
1	Primera Inscripción de dominio	06/08/2010	2010-69222	Inscripción de Vehículo	Persona Jurídica, J Y CE Contratistas Generales S.R.L., Partida 11050401, Jr. Mariano H. Cornejo 129, Puno
2	Compra - Venta	12/11/2014	2014-145623	Transferencia de Propiedad	Sociedad conyugal, Olazabal Escalante Porfidia Emperatriz, casado Anco Gutierrez Yesyd Augusto, Casado
3	Compra - Venta	24/04/2019	2019-929861	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Escalante Coaquira Wilber Enrique, Soltero
4	Compra - Venta	22/05/2019	2019-1138326	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Cutipa Laqui Nancy Graciela, Soltero
5	Compra - Venta	23/11/2020	2020-2139240	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Castillo Venegas Alex Ander
6	Compra - Venta	16/09/2022	2022-2570001	Transferencia de Propiedad	Persona natural, Olazabal Escalante, Porfidia Emperatriz, Divorciado

Fuente: Partida Registral n.º 60562857

Elaborado por: Comisión de Control.

En suma, se tiene que **Alex Ander Castillo Venegas** realizó la transferencia de propiedad de la camioneta de placa **V1Z937** a Porfidia Emperatriz Olazabal Escalante, previo a la celebración del Contrato de Servicios n.º 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**); evidenciándose de esta manera, que el citado gerente, una vez más en su condición de Área Usuaria requirió la contratación del servicio de alquiler de una camioneta, elaboró y suscribió los términos de referencia, entre los cuales consignó características de una unidad vehicular que fue de su propiedad, para luego a sabiendas que se encontraba impedido, suscribió contrato en representación de la Entidad con la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, de la cual era apoderado; permitiendo que en representación de la citada empresa **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, gerente General, sea participante, postor y contratista; cuando no correspondía; aunado a ello, que con esta última persona tenían una hija en común.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes contravinieron las siguientes normativas:

- **Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, modificada con el Decreto Legislativo n.º 1341, y por Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

j. Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 11°.- Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, **empleados de confianza**, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

(...)

- k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes** de los órganos de administración, **apoderados** o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

(...)

Artículo 16°.- Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a **marcas**, patentes o **tipos**, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, vigente desde el 1 de julio de 2020.

Artículo 29°.- Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, **marcas**, patentes o **tipos**, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002.

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

(...)

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004.

Artículo IV: Principios del Título Preliminar

(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

(...)

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)

- b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.

(...)

- d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

(...)
(...)

- Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 23.- Son prohibiciones a los servidores públicos:

(...)

- e) Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir, directa o indirectamente, en los contratos con su Entidad en los que tengan intereses el **propio servidor**, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,

(...)

- g) Los demás que señale la Ley.

En consecuencia, de los hechos expuestos respecto a las "Contrataciones de servicio de alquiler de camioneta rural 4x4 a proveedor impedido de contratar con el Estado", ocasionado por el actuar del gerente Municipal de la Entidad, durante el periodo de 28 de febrero de 2023 al 15 de enero 2024, quien a sabiendas que era apoderado de la empresa **Grupo Multicas S.A.C.**, suscribió contrato con la gerente General de la citada empresa para que brinde el servicio de alquiler de camioneta, no obstante, de encontrarse impedido; aunado a ello, que en su calidad de Área Usuaría, requirió la contratación del servicio mencionado, elaborando y suscribiendo los términos de referencia, entre los cuales, consignó características de una unidad vehicular que fue de su propiedad; aunado a ello, que con la gerente de la empresa mantenían un vínculo, pues tenían una hija en común. Situación que conllevó a beneficiar a dicho proveedor por el importe de S/ 27 000,00 afectando con su accionar el debido proceso de contratación y la correcta administración pública.

La situación se generó por las acciones y omisiones de Alex Ander Castillo Venegas, funcionario de la Entidad, quien benefició a un proveedor impedido de contratar con el Estado, a través de la suscripción de tres (3) contratos de servicios de alquiler de camioneta rural 4x4, transgrediendo con ello la normativa correspondiente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

- Alex Ander Castillo Venegas, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, el cual fue notificado a su casilla electrónica mediante Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/0185-SCE-001-MPM de 17 de abril de 2024, notificada el 17 de abril de 20224 a la casilla electrónica n.º 01772625 (**Apéndice n.º 33**).



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La comisión de control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, forman parte del **Apéndice n.º 34** del Informe de Control Específico.

- Alex Ander Castillo Venegas, identificado con DNI n.º 01772625, gerente Municipal, durante el período de gestión del 2 de enero de 2023 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-MPM/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 31**), bajo el régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS Confianza), cuya designación continua vigente a la fecha, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/0185-SCE-001-MPM de 17 de abril de 2024, notificada el 17 de abril de 2024 a la casilla electrónica n.º 01772625 (**Apéndice n.º 33**), quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones. No desvirtúa su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad, por cuanto el hecho irregular se enmarca en lo siguiente:

Se identificó su participación como Gerente Municipal de la Entidad, quien en el desempeño de sus funciones y en su condición de responsable del Área Usuaría, requirió la contratación de alquiler de camioneta, y adjuntó los términos de referencia, en el cual incluyó características de un vehículo que en años previos fue de su propiedad.

Luego a sabiendas que era **apoderado** del Grupo Multicas S.A.C., permitió que esta empresa fuese **postor** hasta en tres (3) oportunidades, así como **contratista** en la misma cantidad de oportunidades, a pesar de **estar impedida** de ser participante o contratista; de esta manera, no solo generó el derecho a que la citada empresa ejecute el servicio de alquiler de camioneta hasta en tres (3) oportunidades; sino que lo ejecute con un vehículo que fue de su propiedad, y que le fuera arrendado por la actual propietaria al Grupo Multicas S.A.C., conforme se tiene del contrato suscrito con Juana Ubaldina Paniagua Marca, gerente General de la citada empresa; con quien además Alex Ander Castillo Venegas, tienen una hija en común.

Las situaciones expuestas, permiten determinar que el funcionario, con su actuación favoreció intencional e indebidamente a la empresa Grupo Multicas S.A.C., proveedor impedido de contratar con el Estado, contraviniendo con su accionar lo establecido en la normativa de las contrataciones.

En tal sentido, el funcionario generó un grave perjuicio al Estado al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública, al no resguardar los intereses de la Entidad que constituye obligación de todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones Alex Ander Castillo Venegas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"EMPRESA PESE A ENCONTRARSE IMPEDIDA DE PARTICIPAR Y CONTRATAR, FUE BENEFICIADA CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4,**

AFECTANDO EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "**EMPRESA PESE A ENCONTRARSE IMPEDIDA DE PARTICIPAR Y CONTRATAR, FUE BENEFICIADA CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, AFECTANDO EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** están desarrollados en el Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

Se advierte la participación de terceros que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, como: **Grupo Multicas S.A.C.**, con RUC n.º 20555448831, representada por **Juana Ubaldina Paniagua Marca**, a quien se le beneficio con el importe total de S/ 27 000,00. Esta participación se evidenció con los siguientes hechos documentados:

Juana Ubaldina Paniagua Marca, a sabiendas que Alex Ander Castillo Venegas era apoderado de su empresa Grupo Multicas S.A.C., y se desempeñaba como Gerente Municipal de la Entidad, se permitió participar como postor y contratista hasta en tres (3) oportunidades, a pesar de estar impedida de ser participante o contratista; así mismo, junto a Alex Ander Castillo Venegas, tienen una hija en común.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Moho, se formulan la conclusión siguiente:

1. El Gerente Municipal, en su condición de responsable del Área Usuaría, requirió la contratación de alquiler de camioneta, y adjuntó los términos de referencia, en el cual incluyó características de un vehículo que fue de su propiedad.

Luego a sabiendas que era apoderado del Grupo Multicas S.A.C., permitió que esta empresa fuese postor hasta en tres (3) oportunidades, así como contratista en la misma cantidad de oportunidades, a pesar de estar impedida de ser participante o contratista; de esta manera, no solo generó el derecho a que la citada empresa ejecute el servicio de alquiler de camioneta hasta en tres (3) oportunidades; sino que lo ejecute con un vehículo que fue de su propiedad, y que le fuera arrendado por la actual propietaria al Grupo Multicas S.A.C., conforme se tiene del contrato suscrito con Juana Ubaldina Paniagua Marca, gerente General de la citada empresa; con quien además Alex Ander Castillo Venegas, tienen una hija en común. Hecho que conllevó al pago de S/ 27 000,00 (Veintisiete mil y 00/100 soles).

La situación descrita se generó por el actuar del funcionario de la Entidad, al beneficiar con el requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de camioneta a un proveedor impedido de contratar con el Estado por presentar vínculo con el indicado funcionario, contraviniendo con su

accionar la normativa de contrataciones y afectando el adecuado uso y correcta administración de los recursos públicos. (Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

- En caso se identifique presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se consignan las siguientes recomendaciones:

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Moho comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia autenticada del INFORME N° 010-2023-MPM/GM de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 5: Copia autenticada del Requerimiento de Servicios N° 0112-2023 de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 6: Copia autenticada de los TERMINOS DE REFERENCIA.

Apéndice n.º 7: Copia Autenticada del OFICIO N° 005-2024-MPM/U-LOG/NGMS. de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada del CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACION DE SERVICIOS Nro. 000080 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del OFICIO N.º 025-2023-MPM/UT/LMCQ de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 10: Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACION DE SERVICIOS NUMERO 000079 de 1 de marzo de 2023.

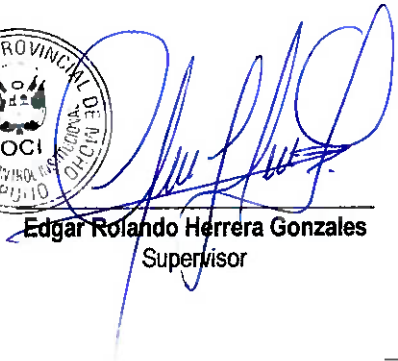
Apéndice n.º 11: Representación Impresa del OFICIO No 00226-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB de 22 de marzo de 2024.

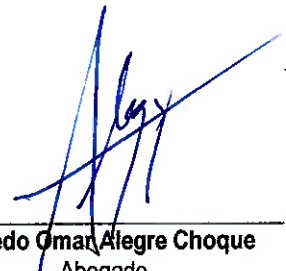
- Apéndice n.º 12: Copia simple del EXPEDIENTE N° I-01-2024-020591 – REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS – LIBRO SE SOCIEDADES ANONIMAS – VIGENCIA DE PODER.
- Apéndice n.º 13: Copia simple del documento denominado INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GRUPO MULTICAS S.A.C. N° Partida: 13121697.
- Apéndice n.º 14: Impresión de Consultas RENIEC correspondientes a:
- Camila Alexandra Castillo Paniagua.
 - Alex Ander Castillo Venegas.
 - Juana Ubaldina Paniagua Marca.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del OFICIO N° 006-2024-MPM/GM de 18 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 16: Copia simple del OFICIO N° 00001 – 2024 GM de 18 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIOS N° 012-2023-MPM/UL de 15 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 18: Copia simple del CONTRATO N° - 2023 de 8 de enero de 2023; contratación de servicio de alquiler de camioneta de placa V1Z-937.
- Apéndice n.º 19: Copia simple de la Inscripción de Vehículo, Partida Nro: 60562857.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del INFORME N° 038-2023-MPM/GM de 25 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del Requerimiento de Servicios N° 0349-2023 de 25 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada de los TERMINOS DE REFERENCIA.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada del CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACION DE SERVICIOS Nro. 000312 de 15 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACION DE SERVICIOS NUMERO 000287 de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIOS N° 066-2023-MPM/UL de 23 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada del Requerimiento de Servicios N° 0599-2023 de 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada de los TERMINOS DE REFERENCIA.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACION DE SERVICIOS NUMERO 000484 de 30 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIOS N° 083-2023/MPM/UL de 8 de setiembre de 2023.

- Apéndice n.º 30: Copia autenticada del CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACION DE SERVICIOS Nro. 000439 de 5 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2023-MPM/A de 2 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 32: Copia simple de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2014-MPM/CM de 5 de diciembre de 2014, que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), entre otros, que contiene:
- Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF, con relación a la Gerencia Municipal.
- Apéndice n.º 33: Cédula de comunicación del Pliego de Hechos:
- Representación impresa de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/0185-SCE-001-MPM firmado digitalmente el 17 de abril de 2024.
 - Representación impresa de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0185-02-001 firmado digitalmente el 11 de abril de 2024.
 - Representación impresa del CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 17 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 34: Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Moho, 13 de mayo de 2023



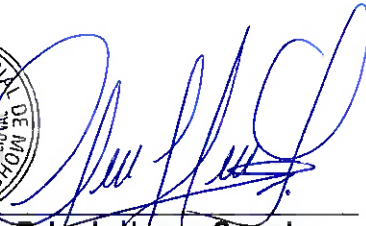

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Supervisor


Alfredo Omar Alegre Choque
Abogado


Zenón Tesillo Chura
Jefe de Comisión

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.




Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mocho

Moho, 13 de mayo de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' or 'G' shape with a smaller mark below it.

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Página 1 de 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	EMPRESA PESE A ENCONTRARSE IMPEDIDA DE PARTICIPAR Y CONTRATAR, FUE BENEFICIADA CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, AFECTANDO EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN.	Alex Ander Castillo Venegas	██████████	Gerente Municipal	02/01/2023	A la fecha	CAS confianza	██████████			X		X

0047

Moho, 16 de mayo de 2024

OFICIO N° 000331-2024-OCI/0185

Señor:
Roger Añamuro Quispe
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moho
Moho/Moho/Puno. -



ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0185-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 000234-2024-OCI/0185 de 8 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Participación de empresa impedida de contratar con el Estado, en la contratación del servicio de alquiler de camioneta rural 4x4 requerida por la gerencia municipal", periodo de 28 de febrero de 2023 al 15 de enero 2024.

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de Control Específico N° 006-2024-2-0185-SCE de 13 de mayo de 2024, que recomienda disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al funcionario y/o servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto. Adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices en ciento setenta y dos (172) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el **informe de Control Específico ha sido remitido al Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Puno**, para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente




Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho
Contraloría General de la República
Código: 17902